CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	22001449 H4 DE 2022.
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA.
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	CONSORCIO CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA - NIT 901.667.908-3.
OBJETO	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES CIAA (VIGENCIAS FUTURAS)
VALOR	TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($39.264.066.722) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD
PLAZO	VEINTIOCHO (28) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA LEGALIZACIÓN	DOCE (12) DE ENERO DE 2023 ACTO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS INICIAL TRECE (13) DE MARZO DE 2023 ACTO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS AL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	20 DE ENERO DE 2023
SUSPENSIÓN TEMPORAL #1	VEINTE DIAS (20) CONTADOS A PARTIR DEL 18/08/2023 HASTA EL 07/09/2023 INCLUSIVE
AMPLIACIÓN #1 DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL #1	DIEZ DIAS (10) CONTADOS A PARTIR DEL 8/09/2023 HASTA EL 17/09/2023 INCLUSIVE
INTERVENTOR	CONSORCIO RA5 – NIT 901.667.892-4

En la ciudad de Bogotá D.C a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2023, se reunieron con el fin de suscribir el acta de levantamiento a la Suspensión temporal No. 1 del plazo de ejecución del presente contrato: el señor FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.839.294, obrando en su calidad de representante legal del CONSORCIO CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA, identificado con el NIT. 901.667.908-3, debidamente facultado para la celebración del presente acto contractual según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del 21 de julio de 2023, obrando en su calidad de contratista de obra; la señora JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.816.621, obrando en su calidad de representante del CONSORCIO RA5, identificado con el NIT. 901.667.892-4, obrando en calidad de Interventor (contrato de Interventoría No. 22001464 H3 de 2022) contratado por la Entidad para ejercer la

vigilancia y control al contrato de obra No. 22001449 H4 de 2022; el señor LUIS BERNARDO PUENTES TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.033.096, obrando en su calidad de Especialista Aeronáutico designado como Supervisor por la Dirección Técnica de Investigación de Accidentes (DIACC); y el Coronel (r) MIGUEL CAMACHO MARTINEZ, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.626.059, obrando en su calidad de Ordenador del Gasto por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL (en adelante la Entidad), para los contratos de obra e Interventoría.

CONSIDERACIONES

1.- Que la estructura plural CONSORCIO RA5 encargada de la interventoría al contrato de obra No. 22001449 H4 de 2022, mediante comunicado No. SAL-23-013438 de fecha 17 de agosto de 2023 solicitó a la Supervisión del contrato de Interventoría No. 22001464 H3 de 2022, la suspensión temporal tanto de los contratos de obra e interventoría, por 20 días.

2.- Que la solicitud de suspensión se elevó teniendo en cuenta que el 15 de agosto de 2023, mediante oficio No. CIAA-OF-CCI-0090 el contratista de obra solicitó a la Interventoría la prórroga del contrato No. 22001449 de 2022, o en su defecto, la suspensión del contrato, junto con la modificación del Anexo 5 Apropiación método constructivo de los estudios y diseños (Implantación del proyecto) del contrato No. 22001449 de 2022.

3.- Que el 16 de agosto de 2023 la interventoría Consorcio RA5 mediante comunicado No. SAL-23-013398, dio respuesta a la SOLICITUD URGENTE DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS NECESARIAS PARA VIABILIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA presentada por el contratista de obra en el oficio No. CIAA-OF-CCI-0090. A lo cual recomendó la suspensión del contrato de obra teniendo en cuenta el vencimiento de la etapa de preconstrucción, término que para la época se encontraba prorrogado, dado que a la fecha no se había obtenido el concepto del TERCERO en concordancia con el trámite adoptado con el documento de Modificación No. 01 al contrato de obra. Lo anterior, por cuanto durante el tiempo transcurrido de prórroga a la etapa, no se logró completar la ejecución de acciones respecto de los capítulos de Geotecnia y Cimentación, los cuales se encuentran sometidos al trámite del TERCERO, motivo por el cual hasta que no se obtuviera el producto esperado, no se podría desplegar ninguna actuación o determinación sobre el particular. El término de suspensión se identificó en 20 días, y/o hasta que se obtuviera el informe técnico señalado.

4.- Que la Supervisión respondió a la interventoría mediante oficio radicado No 2023220000023986 Id: 1100937 de fecha 18 de agosto de 2023, indicando que encontraba a lugar la sustentación para la suspensión del contrato de obra por el término de 20 días calendario, debido a que se requería aguardar el resultado del concepto técnico que emitieran los profesionales seleccionados por la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI) como "TERCERO" especialista de Geotecnia y de Estructura (capitulo cimentación), frente a los estudios y diseños entregados por la consultoría de la obra y las observaciones presentadas por los especialistas del contratista de obra Consorcio Construcciones de Ingeniería, y de la interventoría Consorcio RA5. Así mismo, con base en la respuesta dada por la interventoría a la solicitud del contratista de obra en cuanto al Estudio de Seguridad Física y Humana, se requiere contar con este estudio a efectos de propender por la debida Apropiación del Método Constructivo y ajuste y/o complementación y/o actualización de las especialidades Hidrosanitarias, Gas, Red de incendio y Eléctrica, por lo cual se debía presentar la propuesta para revisión de la interventoría y aprobación de la entidad para su elaboración.

5.- Que vale la pena mencionar que si bien el Modificatorio No. 1 estableció una prórroga de la etapa de preconstrucción y se definió igualmente un procedimiento para la selección del TERCERO, teniendo en cuenta los tiempos tomados por la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI) el término de prórroga de la etapa de

preconstrucción resultó insuficiente, motivo por el cual las partes de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas pertinentes, decidieron de mutuo acuerdo suspender los contratos de obra e interventoría tal y como se indicó en el Numeral 1º de la presente Acta.

6.- Que la firma de Interventoría CONSORCIO RA5, mediante comunicado No. SAL-23-014488 de fecha 8 de septiembre de 2023 solicitó a la Supervisión de dicho contrato una prórroga No. 1 a la Suspensión temporal No. 1 de los contratos de obra e interventoría por 15 días, toda vez que el 8 de septiembre de 2023 mediante oficio No. CIAA-OF-CCI-0097, el contratista de obra solicitó a la Interventoría la adopción de la prórroga No 1 a la suspensión temporal No 1 del contrato No. 22001449 de 2022.

7.- Que la Interventoría solicitó la prórroga No. 1 a la suspensión temporal No. 1, toda vez que en cumplimiento al procedimiento descrito en el Modificatorio No. 1 al contrato de obra, se recibió el concepto técnico del especialista Estructural, sujeto que actuó en calidad de TERCERO en los términos convenidos en el citado modificatorio, quedando pendiente la sustentación del concepto del especialista en Geotecnia, para así poder analizar posteriormente los conceptos y resultados obtenidos por dichos terceros, y así estructurar las justificaciones que permitieran modificar los contratos tanto de obra como de interventoría (en lo que aplique y se requiera), a efectos de incorporar el desarrollo de los rediseños en los capítulos de Cimentación y Geotecnia y poder dar curso al inicio de la Etapa de Construcción del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES CIAA (VIGENCIAS FUTURAS).

8.- Que así mismo tal y como quedo expuesto en el acta de suspensión temporal No. 1, se requirió que el contratista de obra presentara ante la interventoría para su posterior aprobación por parte de la Entidad, su propuesta de elaboración del Estudio de Seguridad Física y Humana. En todo caso sea dicho que la Entidad tomará los informes presentados por la Interventoría a los estudios y diseños, con el fin de analizar el alcance e impacto que tenga dicho estudio en cada uno de los productos.

9.- Que, en virtud de lo anterior, se consideró necesario por las partes proceder con la prórroga No. 1 a la suspensión temporal No. 1 del contrato de obra No. 22001449 H4 DE 2022, por un término de diez (10) días, el cual a juicio de la Aerocivil se consideró prudente y ajustado a la naturaleza de las tareas que se deberán desplegar a efectos de superar en debida forma los hechos que sustentaron la suspensión y su prórroga.

10.- Que una vez entregados a la Entidad los conceptos de los TERCEROS mediante comunicado No. SAL-23-014681de fecha 13 de septiembre de 2023, los cuales fueron emitidos por los profesionales seleccionados de las sugerencias presentadas por la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI), se considera que las causas de la suspensión No. 1 junto con su ampliación fueron superadas, motivo por el cual las partes proceden con su levantamiento.

ACUERDOS

PRIMERO: Levantar la suspensión temporal del plazo de ejecución del presente contrato a partir del día dieciocho (18) de septiembre de 2023, fecha que define que vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato, automáticamente.

SEGUNDO: La nueva fecha de finalización del contrato de obra No. 22001449 H4 DE 2022 será el diecinueve (19) de junio de 2025. La de finalización de la etapa de pre-construcción, será el veinte (20) de septiembre de 2023.

TERCERO: El contratista de obra CONSORCIO CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA al reinicio de la ejecución del contrato de obra No. 22001449 H4 DE 2022, presentará a la Interventoría CONSORCIO RA5 el nuevo cronograma de ejecución, para la respectiva aprobación.

CUARTO: El contratista de obra CONSORCIO CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el contrato de obra No. 22001449 H4 DE 2022, obligación que debe cumplirse con esta acta de levantamiento de la suspensión.

QUINTO: La suspensión No 1 no aumenta el valor del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de levantamiento de la suspensión por los que en ella intervinieron,

FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA
Representante Legal contrato de obra
22001449 H4 de 2022
CONSORCIO CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA

JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA
Representante contrato de Interventoría
22001464 H3 de 2022
CONSORCIO RA5

LUIS BERNARDO PUENTES TORRES
Especialista Aeronáutico
Supervisor designado DIACC - UAEAC

Vo.Bo **Cr.(r) MIGUEL CAMACHO MARTINEZ**
Ordenador del Gasto DIACC
Director Técnico de Investigación de Accidentes - UAEAC

Proyectó: José Ángel Puccini García - Contratista UAEAC